

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 285

(30 DE ABRIL 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA VIGENCIA 2013

EL ALCALDE MUNICIPAL

En desarrollo de las disposiciones consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y en su condición de ordenador del gasto del Municipio de Soacha, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 73 señala la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 señala los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas para el ejercicio de la vigilancia en el ámbito municipal, entre otros objetivos, propende por fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal, democratizar la administración pública; y promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 *Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, prevé que cada entidad del orden*

nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;

Que así mismo el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el decreto 2641 de 2012 señala que *"en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."* correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que de conformidad con los artículos 78 y 79 ibídem: Democratización de la Administración pública las entidades y organismos de la Administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello liderara acciones que involucren a los ciudadanos y organización de la sociedad civil, en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, convocar a audiencias públicas, incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana, difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración pública; apoyar los mecanismos de control social; y la obligación de rendir cuentas.

Que mediante la circular externa No. 001 de 2011 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.

Que mediante decreto 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones la de *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011..."*, así como también, la de *"señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ..."*;

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el decreto 2641 de 2012, en el cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de

atención al ciudadano, y los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos;

Que mediante decreto 361 del 31 de agosto de 2011 se institucionalizó el salón de la transparencia con el fin de constituir una política encaminada a hacer más diáfana la gestión pública, y de integrar el sistema de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS- .

Que así mismo este salón de la transparencia se institucionaliza como un equipo de atención a la ciudadanía que actúe como canal de interacción entre el gobierno municipal y los usuarios de los trámites y servicios brindados por la Alcaldía de Soacha, que promueva la transparencia y el acceso de los ciudadanos a la información pública de la Alcaldía, facilitando la participación ciudadana y el control social, así como la prestación del servicio de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS.

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero:- el plan aprobado en este artículo estará integrado por los componentes i) Primer Componente: Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, ii) Segundo Componente: Estrategia Antitrámites, iii) Tercer Componente: Rendición de cuentas, iv) Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Parágrafo Segundo:- Se nombrara como líder para gestionar las acciones para evitar las acciones de corrupción al Jefe de la oficina Asesora de Control Interno.

Parágrafo Tercero:- Este plan de anticorrupción y atención al ciudadano será anualizado y será obligación de la oficina Asesora de Control Interno su elaboración y/o actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los Secretarios de Despacho, Asesores, Jefes de Oficina y Directores son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- conforme a la normatividad vigente, el jefe de la oficina de control interno, deberá publicar cada seis (6) meses en el sitio web de la entidad, un informe detallado sobre el avance en el cumplimiento de este Plan.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA
Alcalde

Proyecto: Carlos Lara – Profesional OAJ
Reviso: Nancy Stella Patiño León – Jefe Oficina Asesora Jurídica